S

egún el resumen que antecede el artículo “*Dificultades de los auditores en la aplicación de las Normas Técnicas de Auditoría (NIA-ES) (1) advertidas por el supervisor*”, escrito por Carmen Iglesias Torres, Jefa de Servicio de Auditoría, Subdirección General de Normas Técnicas de Auditoría, Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, publicado por Técnica Contable y Financiera, N.º 55, Sección Auditoría, Septiembre 2022, LA LEY “*El presente artículo pone de manifiesto algunas dificultades de los auditores en la aplicación práctica de las Normas Técnicas de Auditoría que han sido observadas en el análisis de auditorías, obligatorias y voluntarias, de entidades de pequeña dimensión que, generalmente, recaen en auditores individuales y sociedades de auditoría también de pequeña dimensión. Entre ellas, dificultades derivadas de la utilización de un programa informático estándar para la realización de la auditoría, dificultades en la aplicación del muestreo de auditoría, dificultades en la aplicación del procedimiento de confirmación con terceros y dificultades en la obtención de evidencia sobre operaciones con partes vinculadas. Aspectos que sería necesario reforzar y tener en cuenta en el desempeño de los trabajos de auditoría de cuentas de entidades de pequeña dimensión, con el objetivo último de aumentar la confianza del mercado sobre la actividad de auditoría de cuentas y los auditores de cuentas en general. El artículo finaliza con una llamada a todos los agentes implicados en la formación de auditores de cuentas, incluidos los propios auditores*.”. Gran servicio el que están haciendo muchos supervisores de la contaduría al difundir las falencias advertidas a través de sus inspecciones, pues están orientando a las firmas y a la academia, formal o para el trabajo, sobre los asuntos que merecen mayor énfasis. De la misma manera contribuyen significativamente cuando vuelven sobre los inspeccionados y tratan de comprobar si se han hecho esfuerzos para superar las prácticas deficientes previamente advertidas. Es fácil caer en cuenta que este aprovechamiento no ocurre en nuestro país. Las cosas se quedan entre unos funcionarios administrativos y otros de los inspeccionados. Hay un equivocado entendimiento sobre la confidencia de los datos. Las autoridades no se hicieron para castigar. Antes bien, su finalidad, de acuerdo con nuestra constitución política, es “(…) *fortalecer la unidad de la Nación y asegurar a sus integrantes la vida, la convivencia, el trabajo, la justicia, la igualdad, el conocimiento, la libertad y la paz, dentro de un marco jurídico, democrático y participativo que garantice un orden político, económico y social justo, y comprometido a impulsar la integración de la comunidad latinoamericana* (…)”. La eficacia de las autoridades no se mide en las represiones sino en el mejoramiento de la calidad de vida. La formación, la educación, la capacitación, es indispensable para lograr los objetivos señalados. Es interesante advertir que, al examinar el trabajo de distintas autoridades, unas internacionales y otras nacionales, se encuentran hallazgos comunes, lo que demanda respuestas mundiales que comprometen a todo tipo de intervinientes.

*Hernando Bermúdez Gómez*